

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran, por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentes (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentes (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Fuentes (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentes (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, acondicionamiento de la red de caminos, encauzamiento del río Moscas y dique regulador y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, acondicionamiento de la red de caminos. Fecha límite de terminación de las obras, 31 de enero de 1965.

Obras, encauzamiento del río Moscas y dique regulador. Fecha límite de presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1963; fecha límite de terminación de las obras, 31 de octubre de 1964.

Obras, red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 31 de marzo de 1964; fecha límite de terminación de las obras, 31 de enero de 1965.

Quarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1963

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designándose para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del término del Instituto Geográfico y Catastral y plano de concentración como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué remitido a informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, habiendo sido informado por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Burgalesa.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad por ir caballera sobre la línea jurisdiccional con los términos de Población de Cerrato y Alba de Cerrato y correspondiendo dentro de la zona de concentración una superficie de doce hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (12 Ha., 97 a. y 54 ca.), y fuera de la misma una superficie de once hectáreas, nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas (11 Ha., 9 a. y 49 ca.).

Volada Vuelta de los Olmos.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, trece áreas y dieciocho centiáreas (2 Ha., 13 a. y 18 ca.).

Colada de los Morales.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada una hectárea, setenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas (1 Ha., 75 a. y 56 ca.).

Colada Las Hovadas.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, una hectárea, cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas (1 Ha., 50 a. y 48 ca.).

Colada de Carracastillo a San Juan.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas, sesenta y cuatro áreas y treinta centiáreas (5 Ha., 64 a. y 30 ca.).

Colada de Puente de Piedra a San Juan.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas (2 Ha., 50 a. y 80 ca.).

Colada de San Vicente.—Anchura, dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), y superficie aproximada, siete hectáreas, ochenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas (7 Ha., 85 a. y 84 ca.).

Colada de los Puentes de Madera.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas (2 Ha., 60 a. y 80 ca.).

Colada de Vadera del Olmo.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, setenta y cinco áreas veinticuatro centiáreas (75 a. 24 ca.).

Colada del Camino del Molino.—Anchura, ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.), y superficie, una hectárea, setenta y siete áreas y veinte centiáreas (1 Ha., 77 a. y 20 ca.).

Colada de Costanas.—Anchura, doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m.), y superficie aproximada, una hectárea, doce áreas y ochenta y seis centiáreas (1 Ha., 12 a. y 86 ca.).

Colada del Camino de Valladolid a Villafuente.—Anchura, cuatro metros dieciocho centímetros (4,18 m.), y superficie aproximada, sesenta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas (66 a. 88 ca.).

Abrevadero del Río Viejo.—Con una superficie de trece áreas (13 a.).

Descansadero del Arroyo de Valderaduerna.—Con una superficie de cinco áreas (5 a.).